



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº2511 DE 2018,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 24 JUL. 2018

R. EX. Nº **2666**

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632, Nº 20.657 y Nº 21.074; el Decreto Exento Nº 1174 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Licencia Transable de Pesca autorizada mediante Resolución Exenta Nº 2086 de 2013, modifica por Resoluciones Exentas Nº 3252, de 2013 y Nº 4507 de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas Nº 4505 y Nº 4507, ambas de 2017, y Nº 2511 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 2511 de 2018, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de **2.500 toneladas de jurel** provenientes de la organización de pescadores artesanales COOPERATIVA DE PESCADORES CERQUEROS IV REGIÓN "CERCOPECA", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de jurel en el área marítima de la Región de Coquimbo.

2.- Que la cesión se efectuó en favor del armador industrial "ORIZON S.A.", titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería de Jurel de la V a la IX Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2086 de 2013, modifica por Resoluciones Exentas Nº 3252, de 2013 y Nº 4507 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

3.- Que por un error de hecho se individualizó equivocadamente las regiones que comprende la señalada unidad de pesquería de jurel, indicando el área marítima desde la Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos, en circunstancias que corresponde al marítima desde la Región de Valparaíso a la Región de La Araucanía.

4.- Que el artículo 13º inciso final de la Ley Nº 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

5.- Que en consecuencia corresponde rectificar la Resolución Exenta Nº 2511 de 2018, en los términos antes señalados.

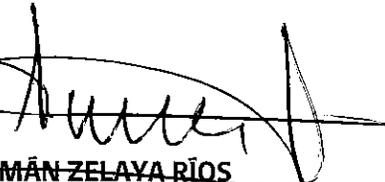
**RESUELVO:**

1.- Rectifícase el considerando 4º y los numerales 2.- y 3.- de la parte resolutive de la Resolución Exenta Nº 2511 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de **2.500 toneladas de jurel** provenientes de la organización de pescadores artesanales COOPERATIVA DE PESCADORES CERQUEROS IV REGIÓN "CERCOPECA", ROL. Nº 4276, domiciliada en Avenida Ossandon Nº 828, Llano, Coquimbo, en favor del armador industrial "ORIZON S.A.", R.U.T. Nº 96.929.960-7, domiciliada en Avenida El Golf, Nº 150, Piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en el sentido de señalar que la unidad de pesquería de Jurel comprende el área marítima desde de la Región de Valparaíso a la Región de La Araucanía, y no las regiones que ellos se indica.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

